

LEY N 2130

LEY DE 2000

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

De conformidad con el artículo 59 inciso 7, de la Constitución Política del Estado, autorizase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos transferir, a título gratuito, a propiedad del Gobierno Municipal de Camiri, terrenos e inmuebles de su propiedad ubicadas en la ciudad de Camiri, entre los siguientes límites:

Al este con la calle Chaco, al Oeste la Av. Santa Cruz, al sur con la Universidad Salesiana y Quebrada Canqueguazú y al Norte con la propiedad del Municipio de Camiri, calle Tcnl. Sánchez y propiedades de la Empresa Andina.

ARTICULO SEGUNDO.-

El Gobierno Municipal de Camiri queda encargado de definir el mejor uso o destino, conforme a la Ley de Municipalidades y Resolución Suprema N 216145, sobre Normas Básicas de Bienes y Servicios.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Roberto Caballero Oropeza, Carlos García Suárez, Jorge Sensano Zárate, Franz Rivero Valda.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Walter Guiteras Denis, Ronald MacLean Abaroa, José Luis Lupo Flores.